

La primera imprenta
de Honduras en
1821, cuando iniciada
en Tegucigalpa,
en el Cuartel San
Francisco, lo primero
que se imprimió
fue una proclama
del General Mora
niz con fecha 4 de
diciembre de 1821.

LA GACETA

Después se imprimió
el primer periódico
oficial del Gobierno,
con fecha 25 de ma-
yo de 1830, conocido
hoy como Diario Ofi-
cial LA GACETA.

Diario Oficial de la República de Honduras

DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA

Nº 0950

Director: Bachiller MARCO ANTONIO FERRARY FERRARY

AÑO CVIII TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, VIERNES 25 DE MAYO DE 1984 NUM. 24.323

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NUMERO 61-84

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo 1.—Aprobar el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto de Crédito Educativo, EDUCREDITO, para el ejercicio fiscal de 1984, por la cantidad de (L. 11,477,300.00) ONCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS LEMPIRAS.

Artículo 2.—El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los catorce días del mes de abril de mil novecientos ochenta y cuatro.

JOSE EFRAIN BU GIRON
Presidente

MARIO ENRIQUE PRIETO ALVARADO,
Secretario

JUAN PABLO URRUTIA RAUDALES,
Secretario

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Publíquese.

Tegucigalpa, D. C., 30 de abril de 1984.

ROBERTO SUAZO CORDOVA
PRESIDENTE

El Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Crédito Público

Arturo Corleto Moreira

CONTENIDO

DECRETOS NUMEROS 61-84, 65-84, 67-84 y 71-84
Abril de 1984

AVISOS

DECRETO NUMERO 65-84

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que al tenor del Artículo 205, atribución 41, de la Constitución de la República, corresponde al Congreso Nacional, "autorizar al Poder Ejecutivo para enajenar Bienes Raíces Nacionales o su aplicación a uso público."

POR TANTO,

DECRETA:

ARTICULO 1.—Autorizar al Poder Ejecutivo para que a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Hacienda y Crédito Público, pueda enajenar, en dominio útil de un inmueble perteneciente al Estado de Honduras, y a favor del "PATRONATO PRO-MEJORAMIENTO DE LA COLO-NIA SINAI", y en los términos y condiciones que aparecen en la Resolución No. S.L. 478/83, emitida por el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Hacienda y Crédito Público, con fecha seis de diciembre del año de mil novecientos ochenta y tres, y que literalmente dice:

"SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO. REPUBLICA DE HONDURAS. Tegucigalpa, D. C. RESOLUCION NUMERO S.L. 478/83. SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.—Tegucigalpa, Distrito Central, seis de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.

VISTA: Para resolver, la solicitud presentada ante esta Secretaría el veintiséis de abril de mil novecientos ochenta y tres, por el señor MIGUEL ANGEL BONILLA REYES, mayor de edad, Ingeniero y de este domicilio, en su carácter de Secretario de Estado en los Despachos de Recursos Naturales, contraída a obtener la autorización correspondiente para que el Estado de Honduras le done al "Patronato Pro-Mejoramiento de la Colonia Sinaí", una fracción del terreno denominado "Buenos Aires", situado en la aldea de Calpules, jurisdicción de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, inmueble que había sido destinado para uso de la mencionada Secretaría, pero que posteriormente ha venido siendo usado por el referido Patronato.

RESULTA: Que la solicitud de mérito se dio en traslado a la Contaduría General de la República para recabar su dictamen, el cual emitió el 2 de junio de 1983, y que en lo conducente dice: "TERCERO: Que al hacer la investigación ocular para informarnos sobre uno de los extremos de la presente solicitud, se pudo observar que parte del inmueble conocido como "Buenos Aires" ha sido invadido por más de cien familias de escasos recursos económicos, encontrándose un Sector ya urbanizado con casi todos los servicios públicos, además de existir un Patronato Pro-Mejoramiento de la Colonia "Sinaí", tal como lo han llamado los pobladores de esa zona propiedad del Estado. CUARTO: Este inmueble ha sido destinado o está en poder del Ministerio de Recursos Naturales, quienes tienen un proyecto de gran importancia para el desarrollo del País. Que viendo la necesidad de vivienda de estas personas de escasos recursos económico, tanto las autoridades del Patronato Pro-Mejoramiento de la Colonia Sinaí y las autoridades de dicho Ministerio, han llegado a un acuerdo de donar parte de la tierra ocupada, siempre y cuando se continúe con los trámites legales, comprometiéndose dichas familias a no seguir invadiendo la propiedad del Estado, delimitándose la extensión de tierra que sería donada. QUINTO: Que tomando en cuenta el fenómeno de la escasez de vivienda, que no es conveniente para el Estado de Honduras y para el Gobierno actual desalojar en forma violenta estas familias y que según la inspección que se hizo en lugar de los hechos, por ahora estas familias no ocasionan ningún problema al Estado de Honduras, por cuanto el Ministerio de Recursos Naturales tiene suficiente terreno como para seguir sus planes de desarrollo, salvo mejor criterio somos del parecer que se done la parte ocupada por los pobladores de la Colonia SINAI, cumpliendo con los requisitos legales y continuando hasta agotar el trámite que para tal efecto debe llevarse a cabo. . ."

RESULTA: Que posteriormente se dió en traslado la solicitud mencionada a las Oficinas de la Procuraduría General de la República la que emitió el siguiente dictamen. "Visto el expediente de donación de una fracción de terreno denominado "Buenos Aires", situado en la Aldea de Calpules, Municipio de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, inscrito bajo asiento 54 del Tomo 265 del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas del Departamento de Cortés y cuyo titular es el Estado, solicitando para vivienda por un Patronato Pro-Mejoramiento de la Colonia Sinaí, de aquella jurisdicción, la Procuraduría emite dictamen FAVORABLE en consideración a lo siguiente: La Constitución reconoce a los hondureños el derecho a una Vivienda digna y que es interés del Estado promover programas de vivienda de interés social, cumpliendo con el requisito previo de aprobación por el Congreso Nacional de conformidad con los artículos 205, No. 45, 245 No. 45 de la Constitución de la República, salvo mejor criterio".

RESULTA: Que asimismo el Soberano Congreso Nacional, a través de su Consultoría Legal, emitió su dictamen el 24 de octubre de 1983, en el sentido de que debería "oírse la opinión del Instituto de la Vivienda (INVA), por ser el organismo del Estado encargado de diseñar la política habitacional y desarrollar las acciones que tengan por objeto la construcción de la vivienda tanto urbana como rural", y que "una vez evacuados todos los trámites indicados la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, debe emitir la Resolución o Acuerdo Ejecutivo correspondiente; que sólo en el caso de ser favorable, debe remitirse al Soberano Congreso

Nacional para su ratificación o autorización para que se formalice la donación en Instrumento Público. . ."

RESULTA: Que en cumplimiento de lo dictaminado por el Soberano Congreso Nacional el expediente se envió al Instituto Nacional de la Vivienda, dependencia que emitió su dictamen a través de su Oficina Regional de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, el cual en lo conducente dice: "Esta oficina Regional es del parecer que se le otorgue al Patronato Pro-Mejoramiento, el terreno en mención, haciendo la salvedad que para que existan condiciones aceptables, se debe interesar a las autoridades, para dotarlos de Obras de Infraestructura".

CONSIDERANDO: Que corresponde al Estado la administración de los bienes nacionales, pudiendo disponer de los mismos en la forma que considere conveniente, y que el inmueble cuya donación se solicita es de propiedad del Estado.

CONSIDERANDO: Que debido a la escasez de vivienda en el País, el "Patronato Pro-Mejoramiento de la Colonia Sinaí", integrado por trescientos noventa y cinco familias hondureñas de escasos recursos económicos han levantado sus viviendas en el terreno cuya donación se solicita.

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República reconoce a los hondureños el derecho a una vivienda digna, debiendo el Estado formular y ejecutar programas de vivienda de interés social.

CONSIDERANDO: Que por las razones expuestas se hace procedente acceder a la donación solicitada.

POR TANTO: El Presidente de la República, en aplicación de los Artículos 178, 179, 205, 245, y 255 de la Constitución de la República; 3º del Decreto No. 129 del 5 de febrero de 1971; 44, 45 y 46 de la Contaduría General de la República; y 49, 88 y 91 del Código de Procedimientos Administrativos,

RESUELVE:

1.—Conceder al "Patronato Pro-Mejoramiento de la Colonia Sinaí", en dominio pleno, el bien inmueble que se describe así: Una fracción de terreno denominado "Buenos Aires", sita en las inmediaciones de la Aldea de Calpules, jurisdicción de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, con una área de veintitrés punto cuatro mil seiscientos sesenta y un hectáreas (23.4661 hectáreas), limitando al Norte con la Colonia Rivera Hernández y terrenos de Miguel Angel Sierra, Rogelio Hernández y Trinidad Mejía; al Sur con terreno de la Escuela Agrícola Panamericana; al Este, con terreno de la Secretaría de Recursos Naturales; y al Oeste con terreno de Rogelio Hernández; esta fracción de terreno forma parte de otro de mayor extensión, el cual fue adquirido por el Estado de Honduras mediante permuta con la Empresa "Mejores Alimentos de Honduras", según instrumento Número 27, autorizado por el Abogado Roberto Pacheco Reyes el 8 de marzo de 1979, encontrándose inscrito el dominio bajo el número 54 del Tomo 265 del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas del Departamento de Cortés.

2.—Autorizar a la Procuradora General de la República para que comparezca ante Notario, en nombre y Representación del Estado de Honduras, a otorgar la Escritura Pública correspondiente.

3.—Transcribir la presente Resolución al "Patronato Pro-Mejoramiento de la Colonia Sinaí", a la Secretaría de Recursos Naturales, a la Contaduría General de la República, a la Procuraduría General de la República y al Soberano Congreso Nacional, en cumplimiento de la Atribución 41 del Artículo 205 de la Constitución de la República, para los efectos legales consiguientes, debiendo publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta". NOTIFIQUESE.—Firma. ROBERTO SUAZO CORDOVA. PRESIDENTE. Firma y Sello. EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO. ARTURO CORLETO MOREIRA".

ARTICULO 2.—El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los veinticinco días del mes de abril de mil novecientos ochenta y cuatro.

JOSE EFRAIN BU GIRON
Presidente

MARIO ENRIQUE PRIETO ALVARADO,
Secretario

JUAN PABLO URRUTIA RAUDALES,
Secretario

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, D. C., 30 de abril de 1984.

ROBERTO SUAZO COEDOVA
PRESIDENTE

El Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda
Crédito Público,

Arturo Corleto Moreira

DECRETO NUMERO 67-84

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que al tenor del Artículo 205, atribución 41, de la Constitución de la República, corresponde al Congreso Nacional, "autorizar al Poder Ejecutivo para enajenar Bienes Raíces Nacionales o su aplicación a uso público."

POR TANTO,

DECRETA:

ARTICULO 1.—Autorizar al Poder Ejecutivo para que a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Hacienda y Crédito Público, pueda enajenar, en dominio útil, de un inmueble perteneciente al Estado de Honduras y a favor del "PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA", y en los términos y condiciones que aparecen en la Resolución No. S-L 442/83, emitida por el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Hacienda y Crédito Público, con fecha ocho de noviembre del año de mil novecientos ochenta y tres, y que literalmente dice:

"SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO. REPUBLICA DE HONDURAS. Tegucigalpa, D. C., RESOLUCION NUMERO S.L 442/83. SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.—Tegucigalpa, D. C., ocho de noviembre de mil novecientos ochenta y tres.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada ante esta Secretaría el diecisiete de junio de mil novecientos ochenta y tres, por el Señor Juan E. Zelaya, casado, Médico y Cirujano y de este domicilio, en su carácter de Director Ejecutivo del PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA, de este domicilio, contraída a obtener la donación de un bien inmueble consistente en tres lotes de terreno con números 3, 4, y 5 del Proyecto Residencial Campestre "Pinares del Valle", sitos en la Jurisdicción del Municipio de Valle de Angeles, Departamento de Francisco Morazán, a fin de destinarlo para la construcción de un edificio para la producción farmacéutica.

RESULTA: Que la solicitud se funda en que el "Patronato Nacional de la Infancia" necesita con urgencia el terreno cuya donación se solicita para construir un edificio moderno para el incremento de la producción farmacéutica con el objeto de "atender las demandas de la población de bajos ingresos a nivel de toda la República, para cumplir con uno de los objetivos fundamentales trazados en los planes de desarrollo que tiene el Gobierno Central".

RESULTA: Que la solicitud de mérito se dió en traslado a la Contaduría General de la República para recabar su dictamen, el cual emitió el 27 de junio de 1983, en el sentido de que dicha oficina en ningún momento se opone a la donación solicitada siempre y cuando la Secretaría de Educación Pública, no se oponga a dicha transacción, puesto que el terreno cuya donación se pide si bien es cierto pertenece al Estado de Honduras, fue asignado desde su compra a dicha

Secretaría, para construir un Centro de Actualización del Magisterio Nacional.

RESULTA: Que se trasladó el expediente en mención a la Secretaría de Educación Pública, la cual emitió su dictamen el 20 de septiembre de 1983, aclarando que si bien es cierto que el terreno relacionado originalmente estaba destinado a la construcción del Centro Nacional de Actualización del Magisterio, ya existe una decisión oficial para construir dicho Centro en la ciudad de La Paz, Departamento del mismo nombre, por lo que es del parecer porque se acceda a lo solicitado por el "Patronato Nacional de la Infancia".

RESULTA: Que las diligencias, relacionadas con la solicitud mencionada se dieron también en traslado a la Procuraduría General de la República, la que emitió su dictamen en fecha 19 de octubre de 1983, en el sentido de que se acceda a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que corresponde al Estado la Administración de los bienes nacionales pudiendo disponer de los mismos en la forma que considere conveniente, y que el inmueble cuya donación se solicita es de propiedad del Estado.

CONSIDERANDO: Que la construcción de un edificio moderno en el terreno mencionado es de urgente necesidad para que el "Patronato Nacional de la Infancia" pueda desarrollar sus planes de incremento de la producción farmacéutica para atender las demandas de la población de escasos recursos a nivel nacional.

CONSIDERANDO: Que por las razones expuestas y habiéndose llenado los requisitos de ley, se hace procedente acceder a lo solicitado.

POR TANTO: El Presidente de la República, en aplicación de los Artículos 205, atribución 41, 245 y 255 de la Constitución de la República; 3º del Decreto No. 129 del 5 de febrero de 1971; 44, 45 y 46 de la Ley Orgánica de la Contaduría General de la República; y 49, 88 y 91 del Código de Procedimientos Administrativos.

RESUELVE:

1.—Conceder al "Patronato Nacional de la Infancia", en dominio pleno tres lotes de terreno a los que corresponden los números, TRES, CUATRO y CINCO, del Proyecto Residencial Campestre "Pinares del Valle", en Jurisdicción del Municipio de Valle de Angeles, Departamento de Francisco Morazán, los cuales conforme al plano levantado por la firma de Ingeniería "Consultores Asociados de Honduras, S. de R. L. de C. V." (CONASH), tiene una extensión superficial de diez mil doscientos diecinueve varas cuadradas, con diez centésimas de vara cuadrada (10.219.10 Vrs.2) el número TRES; diez mil quinientas once varas cuadradas con once centésimas de vara cuadrada (10.511.11 Vrs.2) el número CUATRO; y de nueve mil novecientos treinta y dos varas cuadradas con veinticinco centésimas de vara cuadrada (9.932.25 Vrs.2) el número CINCO; lotes que forman un solo cuerpo y en total tienen una extensión superficial de treinta mil seiscientos sesenta y dos varas cuadradas con cuarenta y seis centésimas de vara cuadrada (30.662.46 Vrs.2), con los siguientes límites generales: Al Norte, con propiedad de herederos de Santos Soto; al Sur, calle de por medio, con área de recreo del mismo Proyecto Residencial; al Este, con lote número dos del mismo Proyecto; y al Oeste, con lote número seis del mismo Proyecto; inmueble que adquirió el Estado por compra hecha al señor Mario Reina Idiáquez, mediante Instrumento Número Ciento Veinte que autorizó en esta ciudad el Notario Miguel Angel Rivera Portillo el trece de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, estando inscrito el dominio bajo el número 28 del Tomo 201 del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de este Departamento, y en el cual el "Patronato Nacional de la Infancia" construirá un edificio para el desarrollo de sus planes y programas de incremento de la producción farmacéutica.

2.—Autorizar a la Procuradora General de la República para que comparezca ante Notario, en nombre y representa-

ción del Estado de Honduras a otorgar la Escritura Pública correspondiente.

3.—Transcribir la presente Resolución al "Patronato Nacional de la Infancia", a la Contaduría General de la República y a la Procuraduría General de la República, para los efectos legales consiguientes, una vez que sea aprobada por el Soberano Congreso Nacional, y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".—NOTIFIQUESE. Firma, ROBERTO SUAZO CORDOVA, PRESIDENTE. Firma y Sello. EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO. ARTURO CORLETO MOREIRA".

ARTICULO 2.—El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los veintiséis días del mes de abril de mil novecientos ochenta y cuatro.

JOSE EFRAIN BU GIRON
Presidente

MARIO ENRIQUE PRIETO ALVARADO.
Secretario

JUAN PABLO URRUTIA RAUDALES.
Secretario

Al Poder Ejecutivo.
Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, D. C., 30 de abril de 1984.

ROBERTO SUAZO CORDOVA
PRESIDENTE

El Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Crédito Público,

Arturo Corleto Moreira

DECRETO NUMERO 71-84

EL CONGRESO NACIONAL,
D E C R E T A:

Artículo 1.—Aprobar el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Corporación Hondureña de Desarrollo Forestal (COHDEFOR), para el ejercicio fiscal de 1984 por la cantidad de CIENTO VEINTIUN MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL LEMPIRAS EXACTOS — (L. 121.377.000.00). dejando establecido que la contribución al Consejo Nacional de la Juventud con una asignación de CUARENTA MIL LEMPIRAS (L. 40.000.00), se tomará de la partida global comprendida bajo el Código No. 91019 del Título Proyectos de Inversión no Contabilizable de dicho Presupuesto.

Artículo 2.—El presente Decreto entrará en vigencia en la fecha de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los veintiséis días del mes de abril de mil novecientos ochenta y cuatro.

JOSE EFRAIN BU GIRON
Presidente

MARIO ENRIQUE PRIETO ALVARADO.
Secretario

JUAN PABLO URRUTIA RAUDALES
Secretario

Al Poder Ejecutivo.
Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, D. C., 30 de abril de 1984.

ROBERTO SUAZO CORDOVA
PRESIDENTE

El Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Crédito Público,

Arturo Corleto Moreira

AVISOS

TITULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Seccional de La Ceiba, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que con fecha nueve de marzo del año en curso, la señora Laura Figueroa de Gaborit, presentó solicitud de Título Supletorio sobre un solar urbano ubicado en el barrio La Isla de esta ciudad, con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte, 171 pies, con propiedad de Marcial Miralda; al Sur, 171 pies, con propiedad de Elías Chaín; al Este, 58.50 pies, con propiedad de Alberto Johnson y al Oeste, 60 pies, con la Ave. Miguel Paz Barahona; el cual viene poseyendo en forma quieta, pacífica y no interrumpida desde el año de 1960.

Dolores G. de Cartagena.
Secretaria.

25 A. 25 M. y 25 J. 84.

TITULO SUPLETORIO

El Infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Seccional de La Ceiba, al público en general y para los fines de ley, hace saber: Que José Julio Guillén Escobar, presentó ante este Juzgado, solicitud de Título Supletorio de una finca rústica conocida con el nombre de Montevideo en la jurisdicción de El Porvenir, en este departamento, la que tiene una extensión de nueve manzanas con los linderos siguientes: Por el Norte, finca que fue de Armando Quiroz ahora de Teresa Moya; al Sur, fincas de Francisco Martínez, Guadalupe Martínez y María Sevilla; al Este, el Río Bonito; y al Oeste, la finca de Piñas de la Standard Fruit Company, mediando la carretera nacional, la que tiene acotada con alambre espigado por todos sus rumbos, cultivado de árboles frutales, bananos y zacate artificial para la crianza de ganado, dentro de dicho terreno tiene construida su casa de habitación. Que dicha finca la hubo por compra que hizo al señor José Roberto Erazo, y por no tener título inscrito solicita el Título Supletorio y ofreciendo la información

de los testigos: Melba Tejeda, Herminio Martínez Orellana y Guadalupe Martínez, todos mayores de edad, y vecinos de El Porvenir, Atlántida. Confirió poder al Abogado Héctor Funes Barahona. — La Ceiba, 15 de Abril de 1983.

Heriberto Martínez
Secretario

25 A., 25 M. y 25 J. 84.

CURADOR AD-LITEM

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley, hace saber: Que en la Demanda de Cesación de Comunidad de Bienes, promovida por el Licenciado Raúl Zelaya Médina, contra la señora Elisa Izaguirre de Zelaya, se ha nombrado Curador Ad-Litem de la señora Elisa Izaguirre de Zelaya, a la Licenciada Gloria Marina Gómez Martínez, con Número de Colegiación N° 1293, por ignorarse el paradero de la demandada.—Tegucigalpa, D. C. 25 de abril de 1984.

Dario Ayala Castillo
Secretario.

25 A. 25 M. y 25 J. 84.

CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD MERCANTIL

MARCAS DE FABRICA

Al público en general y para los efectos señalados en el Artículo 380 del Código de Comercio, se hace saber: Que en Escritura Pública, autorizada el día 31 de marzo de 1984, autorizada en esta ciudad, ante los oficios del Notario José Luis Gale Guillén, se constituyó una Sociedad Mercantil denominada CENTRO DE IDIOMAS SAMPEDRANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, con un capital mínimo de Cinco Mil Lempiras y un capital máximo de Veinte Mil Lempiras. Su finalidad será: La enseñanza de idiomas, artes, seminarios o cursos especiales orientados a la actualización de conocimientos, métodos técnicos aplicados a cualquier área de estudio o profesión, así como estudios a nivel primario y nivel medio. Representación de universidades, colegios, escuelas y otras entidades educativas nacionales o extranjeras, casas editoras nacionales y extranjeras, representación de casas comerciales, nacionales y extranjeras, orientadas a la compra-venta de materiales educativos, ayudas audio-visuales, tales como películas, proyecciones fijas, separadores, láminas, distribución de dichos productos, elaboración y edición de textos, panfletos, guías y cualquier otro material útil para la enseñanza, y en general, cualquier otra actividad comercial compatible con el negocio en referencia y sea permitida por las leyes hondureñas. Su domicilio será la ciudad de San Pedro Sula. Será administrada por dos Gerentes Generales, habiéndose constituido por tiempo indefinido.

25 M. 84.

LA GERENCIA

AVISO DE DECLARACION DE COMERCIANTE INDIVIDUAL

En cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 380 del Código de Comercio, a los comerciantes y público en general, hago saber. Que en Instrumento Público, autorizado en esta ciudad, el día 8 de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro, por el Notario José Luis Gale Guillén, me constituí en Comerciante Individual bajo la denominación de MATERIAS PRIMAS Y REPRESENTACIONES SALVADOR "MAPRESA" teniendo como actividad la representación de casas extranjeras, importaciones, exportaciones, cobranzas, bienes y raíces, distribuciones de mercadería en general, para repuestos automotrices, baterías, pastillas para frenos, pegado y remachado de fricciones, así como cualquier otra actividad comercial compatible con el negocio en referencia y que sea permitida por las leyes hondureñas. Con un capital en giro de Cinco Mil Lempiras Exactos (L. 5,000.00) y con domicilio en esta ciudad.

San Pedro Sula 16 de marzo de 1984.

25 M. 84.

JUAN SALVADOR AGUILAR G.

REFORMA ESCRITURA SOCIAL

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 380 del Código de Comercio, se hace saber: Al comercio, banca y público en general, que en Escritura Pública, autorizada por el Notario Cleto Ramón Alvarez C., en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, con fecha cinco de abril de mil novecientos ochenta y cuatro, se ejecutaron los Acuerdos tomados en la sesión de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad "RANCHO EL COCO, S. A.", celebrada en esta ciudad, el doce de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro, mediante los cuales se reformaron las Cláusulas Segunda y Sexta, en lo pertinente de la Escritura Social, reformando los objetivos de la empresa y se aumentó el Capital Social de Cuatrocientos Mil Lempiras (L. 400,000.00) a Quinientos Mil Lempiras (L. 500,000.00).

San Pedro Sula, departamento de Cortés, 27 de abril de 1984.

25 M. 84.

CONSEJO DE ADMINISTRACION

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintitrés de marzo del presente año, se admitió la solicitud que dice:

No. de Solicitud 1123-84.

Tipo de Solicitud: Marca de Fabrica.

Fecha de la Solicitud: 16 de marzo de 1984.

Nombre del Solicitante: RORER INTERNATIONAL (OVERSEAS) INC.

Domicilio: 100 West Tenth Street, Wilmington, Delaware, Estados Unidos de América.

Nombre del Apoderado: Abogado Daniel Casco López.

No. de Colegiación: 112.

Clase Internacional: 5.

Distingue: Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para curas (apósitos); materias para empastar los dientes y para moldes dentales; desinfectantes, productos para la destrucción de los animales dañinos; fungicidas, herbicidas:

Denominación o descripción de Etiqueta:

HIDRAFIX

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. —Tegucigalpa, D. C., 23 de marzo de 1984.

Argentina M. de Chávez,

Registradora Auxiliar.

5. 15 y 25 M. 84.

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintitrés de marzo del presente año, se admitió la solicitud que dice:

No. de Solicitud: 1125-84.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica.

Fecha de la Solicitud: 16 de marzo de 1984.

Nombre del Solicitante: SANOL SCHWARZ GmbH.

Domicilio: Monheim, República Federal de Alemania.

Nombre del Apoderado: Abogado Daniel Casco López.

No. de Colegiación: 112.

Clase Internacional: 5.

Distingue: Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos; sustancias dietéticas para uso médico,

alimentos para bebés; emplastos, material para curas (apósitos); materias para empastar los dientes y para moldes dentales; desinfectantes, productos para la destrucción de los animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

Denominación o descripción de Etiqueta:

DEPONIT

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 23 de marzo de 1984.

Argentina M. de Chávez,

Registradora Auxiliar.

5, 15 y 25 M. 84.

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintiocho de marzo del presente año, se admitió la solicitud que dice:

No. de Solicitud: 1203-84.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica.

Fecha de la Solicitud: 19 de marzo de 1984

Nombre del Solicitante: McCORMICK DE CENTRO AMERICA, S. A. DE C. V.

Domicilio: Carretera Antigua Cuscatlán y Avenida Las Palmas, Antiguo Cuscatlán, República de El Salvador

Nombre del Apoderado: Abogado Daniel Casco López.

No. de Colegiación: 112.

Clase Internacional: 30.

Distingue: Salsas (con excepción de salsas para ensaladas), condimentos de toda clase, especias y té.

Denominación o Descripción de Etiqueta:

BUEN PROVECHO

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 28 de marzo de 1984.

Camilo Z. Bendeck P.,

Registrador.

5, 15 y 25 M. 84.

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha diecinueve de marzo del presente año, se admitió la solicitud que dice:

No. de Solicitud: 1077-84.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica.

Fecha de la Solicitud: 7 de marzo de 1984.

CEMENTOS DE HONDURAS, S. A.

ACUERDO DE REDUCCION DE CAPITAL

El infrascrito, Gerente General de la Sociedad CEMENTOS DE HONDURAS, S. A., y Ejecutor Especial de los Acuerdos tomados por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de dicha Sociedad, celebrada en esta ciudad el día jueves 26 de abril del año en curso, a los comerciantes y público en general, comunica: Que en dicha Sesión de Asamblea General Extraordinaria, con el voto favorable de las Acciones que representan más del cincuenta por ciento del capital social, se tomó entre otros, el Acuerdo que en su parte resolutive literalmente dice:

- 1.—“Reducir el Capital Social del Cien por Ciento (100%) al Cinco por Ciento (5%) del mismo.
- 2.—No obstante lo dispuesto en el numeral que antecede, todo Accionista inscrito como tal, en el Libro de Accionistas a la fecha de esta Asamblea, que con motivo de la reducción le excediere a su favor una fracción del valor de una Acción, tiene derecho a que se le reconozca como suscrita y pagada el valor total de la misma.
- 3.—En consecuencia, en aplicación de los numerales que anteceden, el capital social, una vez hecha la reducción es de Un Millón Cuatrocientos Sesenta y Dos Mil Seiscientos Noventa Lempiras (L. 1,462.690.00), representado por Ciento Cuarenta y Seis Mil Doscientas Sesenta y Nueve Acciones nominativas, con valor nominal de Diez Lempiras (L. 10.00) cada una, las cuales se encuentran íntegramente suscritas y pagadas.
- 4.—El Consejo de Administración, dentro del término máximo de seis meses, contado a partir de la fecha de la inscripción de la ejecución del Acuerdo de reducción del capital social, hará una nueva emisión del total de las Acciones que formen el capital social determinado en el numeral tercero 3 de este Acuerdo, para ser canjeado por los títulos emitidos con anterioridad a la presente fecha. En consecuencia, quedan totalmente cancelados, a partir de esta fecha, los títulos de acción emitidos con anterioridad a la fecha de la presente Asamblea a sus Accionistas por CEMENTOS DE HONDURAS, S. A., así como los derechos que los mismos incorporan.
- 5.—Ordenar que al concluirse y entrar en proceso de producción el Proyecto de Expansión Número 5, se revalúe el patrimonio para los efectos de acordar un posible aumento de Capital”.

San Pedro Sula, Cortés, 7 de mayo de 1984.

15 y 25 M. y 4 J. 84.

ING. JERONIMO SANDOVAL

Nombre del Solicitante: STIEFEL LABORATORIES, INC.

Domicilio: Oak Hill, Estado de New York, Estados Unidos de América.

Nombre del Apoderado: Abogado Daniel Casco López.

No. de Colegiación: 112.

Clase Internacional: 3.

Distingue: Cosméticos.

Denominación o Descripción de Etiqueta:

PRURIX

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de marzo de 1984

Argentina M. de Chávez,

Registradora Auxiliar.

5, 15 y 25 M. 84.

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintisiete de marzo del presente año, se admitió la solicitud que dice:

No. de Solicitud: 911-84.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica.

Fecha de la Solicitud: 5 de marzo de 1984.

Nombre del Solicitante: ZYMA, S. A.

Domicilio: CH-1260-Nyon, Suiza.

Nombre del Apoderado: Abogado Daniel Casco López.

No. de Colegiación: 112.

Registro Básico: Suiza No. 314.141 el 23 de noviembre de 1981.

Clase Internacional: 5.

Distingue: Productos farmacéuticos.

Denominación o descripción de
Etiqueta:

FLOGANOL

Lo que se pone en conocimiento
del público para los efectos de ley.
—Tegucigalpa, D. C., 27 de marzo
de 1984.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

5, 15 y 25 M. 84.

El Infrascrito, Registrador de la
Propiedad Industrial, hace saber:
Que con fecha diecinueve de marzo
del presente año, se admitió la soli-
citud que dice:

No. de Solicitud: 1070-44.

Fecha de lo Solicitud: 7 de marzo
de 1984.

Tipo de Solicitud: Marca de
Fábrica.

Nombre del Solicitante: STIEFEL
LABORATORIES, INC.

Domicilio: Oak Hill, Estado de
New York, Estados Unidos de Amé-
rica.

Nombre del Apoderado: Abogado
Daniel Casco López.

No. de Colegiación: 112.

Clase Internacional: 5.

Distingue: Medicinas.

Denominación o descripción de
Etiqueta:

PRURIX

Lo que se pone en conocimiento
del público para los efectos de ley.
—Tegucigalpa, D. C., 19 de marzo
de 1984.

Argentina M. de Chávez,
Registradora Auxiliar.

5, 15 y 25 M. 84.

El Infrascrito, Registrador de la
Propiedad Industrial, hace saber:
Que con fecha veintisiete de marzo
del presente año, se admitió la soli-
citud que dice:

No. de Solicitud: 1205-84.

Tipo de Solicitud: Marca de
Fábrica

Fecha de la Solicitud: 23 de marzo
de 1984

Nombre del Solicitante: "PRO-
DUCTOS DE PAPEL, S. A. DE
C. V." (PROPASA).

Domicilio: San Pedro Sula, Depto.
de Cortés.

Nombre del Apoderado: Abogado
Figueroa Joaquín Melgar.

No. de Colegiación: 0894.

Clase Internacional: 16.

Distingue: Papel higiénico, servi-
letas de papel, y pañuelos faciales.

Denominación o descripción de
Etiqueta:

"SUMMER"

Lo que se pone en conocimiento
del público para los efectos de ley.
—Tegucigalpa, D. C., 27 de marzo
de 1984.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

5, 15 y 25 M. 84.

REFORMA ESCRITURA SOCIAL

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 380 del Código de Comercio, se hace saber: Al comercio, banca y público en general, que en Escritura Pública, autorizada por el Notario Cleto Ramón Alvarez C., en esta ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, con fecha trece de abril de mil novecientos ochenta y cuatro, se ejecutaron los Acuerdos tomados en la sesión de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad "EMBOTELLADORA LA REYNA, S. A.", celebrada en esta ciudad, el catorce de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro, mediante los cuales se reformaron las Cláusulas Segunda y Quinta, en lo pertinente de la Escritura Social, reformando los objetivos de la empresa y se aumentó el Capital Social de Tres Millones de Lempiras (L. 3,000.000.00) a Tres Millones Trescientos Mil Lempiras (L. 3,300.000.00).

Tegucigalpa, Distrito Central, 27 de abril de 1984.

25 M. 84.

CONSEJO DE ADMINISTRACION

AUMENTO DE CAPITAL

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 380 del Código de Comercio, se hace saber: Al comercio, banca y público en general, que en Escritura Pública, autorizada por el Notario Cleto Ramón Alvarez C., en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, con fecha trece de abril de mil novecientos ochenta y cuatro, se ejecutaron los Acuerdos tomados en la sesión de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad "INSTALACIONES PAPELERAS HONDUREÑAS, S. A." (IPAHS), celebrada el cinco de abril de mil novecientos ochenta y cuatro, mediante los cuales se aumentó el Capital Social de Dos Millones de Lempiras (L. 2,000.000.00) a Tres Millones de Lempiras (L. 3,000.000.00) y se reformó la Cláusula Quinta del Contrato Social en lo pertinente.

San Pedro Sula, departamento de Cortés, 27 de abril de 1984.

25 M. 84.

CONSEJO DE ADMINISTRACION

COMERCIANTE INDIVIDUAL

Para los efectos legales consiguientes, por este medio se avisa al comercio y público en general, que en Escritura otorgada ante los oficios del Notario Joaquín Donato Alcerro Díaz, el 13 de abril del año en curso, me constituí en Comerciante Individual y he abierto al público mi establecimiento con el nombre de CARATASCA TOURS, dedicado al turismo receptivo que comprende excursiones dentro del país, reservaciones de hoteles, servicios turísticos, renta de autos y actividades afines, sin perjuicio de que podré dedicarme a realizar cualquier otra actividad comercial, con un capital de Cinco Mil Lempiras (L. 5.000.00), con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, D. C., y funcionará bajo mi propia administración en carácter de Gerente General.

Tegucigalpa, D. C., mayo 1984.

25 M. 84.

DINA LISSETTE RODRIGUEZ SERRANO.

El Infrascrito, Registrador de la
Propiedad Industrial, hace saber:
Que con fecha treinta de marzo
del presente año, se admitió la soli-
citud que dice:

No. de Solicitud: 1256-84.

Tipo de Solicitud: Marca de
Fábrica.

Fecha de la Solicitud: 23 de marzo
de 1984.

Nombre del Solicitante: ROEM-
MERS INTERNACIONAL, S. A.

Domicilio: Ciudad de Panamá, República de Panamá.

Nombre del Apoderado: Abogado Daniel Casco López.

No. de Colegiación: 112.

Clase Internacional: 5.

Distingue: Productos farmacéuticos de toda especie.

Denominación o descripción de Etiqueta:

WESFALIN

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 30 de marzo de 1984.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

5, 15 y 25 M. 84.

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintiocho de marzo del presente año, se admitió la solicitud que dice:

No. de Solicitud: 1160-84.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica.

Fecha de la Solicitud: 19 de marzo de 1984.

Nombre del Solicitante: McCORMICK DE CENTRO AMERICA, S. A. DE C. V.

Domicilio: Carretera Antiguo Cuscatlán y Avenida Las Palmas, Antiguo Cuscatlán, República de El Salvador.

Nombre del Apoderado: Abogado Daniel Casco López.

No. de Colegiación: 112.

Clase Internacional: 30.

Distingue: Salsas (con excepción de salsas para ensaladas) condimentos de toda clase, especias y té.

Denominación o descripción de Etiqueta:

LA CASITA

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 28 de marzo de 1984.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

5, 15 y 25 M. 84.

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintitrés de marzo del presente año, se admitió la solicitud que dice:

No. de Solicitud: 576-84.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica.

Fecha de la Solicitud: 13 de febrero de 1984.

Nombre del Solicitante: HONDUFIBRAS, S. A. DE C. V.

Domicilio: San Pedro Sula, Departamento de Cortés.

Nombre del Apoderado: Abogado Daniel Casco López.

No. de Colegiación: 112.

Clase Internacional: 22.

Distingue: Sacos tejidos plásticos.
Denominación o descripción de Etiqueta:

SACOTEX

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 23 de marzo de 1984.

Argentina M. de Chávez,
Registradora Auxiliar.

5, 15 y 25 M. 84.

El infrascrito Registrador de la Propiedad Industrial hace saber: Que con fecha veintisiete de abril del presente año, se admitió la solicitud que dice:

No. de Solicitud: 1390-84.

Tipo de Solicitud: MARCA DE FABRICA.

Fecha de la Solicitud: 5 de abril de 1984.

Nombre del Solicitante: GIST-BROCADES, N. V.

Domicilio: Wateringseweg 1, Delft, Holanda.

Nombre del Apoderado: Abogado Daniel Casco López.

No. de Colegiación: 112.

Clase Internacional: 1.

Distingue: Productos químicos destinados a la industria, ciencia, fotografía, así como a la agricultura, horticultura y silvicultura; resinas artificiales en estado bruto materias plásticas en estado bruto; abonos para las tierras; composiciones extintoras; preparaciones para el temple y soldadura de metales; productos químicos destinados a conservar los alimentos: materias curtientes; adhesivos (pegamentos) destinados a la industria.

Denominación o descripción de etiqueta: Consistente en el nombre

Gist-brocades

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 27 de abril de 1984.

Camilo Z. Bendeck Pérez
Registrador

25 M., 5 y 15 J. 84.

El infrascrito Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintisiete de abril del presente año, se admitió la solicitud que dice:

No. de Solicitud: 1454-84.

Tipo de Solicitud: MARCA DE FABRICA.

Fecha de la Solicitud: 12 de abril de 1984.

Nombre del Solicitante: ALLIED CORPORATION.

Domicilio: Morris Township, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América.

Nombre del Apoderado: Abogado Daniel Casco López.

No. de Colegiación: 112.

Registro Básico: Inscrita en los Estados Unidos de América con el número 1.227.371, el 15 de febrero de 1983.

Clase Internacional: 9.

Distingue: Registros de tipos en un medio de datos o placa de tipos para tipografía o impresión.

Denominación o descripción de etiqueta: Consistente en el nombre ALLIED y diseño.



Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 27 de abril de 1984.

Camilo Z. Bendeck Pérez
Registrador

25 M., 5 y 15 J. 84.

El infrascrito Propiedad Industrial hace saber: Que con fecha veintiséis de abril del presente año se admitió la solicitud que dice:

No. de Solicitud: 1456-84.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica

Fecha de la Solicitud: 13 de abril de 1984.

Nombre del Solicitante: RUBBERMAID INCORPORATED.

Domicilio: 1147 Akron Road, Wooster, Ohio, Estados Unidos de América.

Nombre del Apoderado: Abogado Daniel Casco López.

No. de Colegiación: 112.

Clase Internacional: 27.

Distingue: Alfombras, felpudos, esteras, tapetes para piso y automóviles, linoleums y otros productos para recubrir los suelos, tapicería (que no sea de tela).

Denominación o descripción de etiqueta: Consistente en el nombre Rubbermaid dentro de una figura geométrica.



Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 26 de abril de 1984.

Camilo Z. Bendeck Pérez
Registrador

25 M., 5 y 15 J. 84.

El infrascrito Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintisiete de abril del presente año, se admitió la solicitud que dice:

Nº de Solicitud: 1397-84.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica.

Nombre del Solicitante: "KABUSHIKI KAISHA MOLTEN"

Fecha de la Solicitud: 5 de abril de 1984.

Domicilio: 1-8 Yokogawa-Shinmachi, Nishi-ku, Hiroshima-shi, Hiroshima-Ken, Japón.

Nombre del Apoderado: Abogado Daniel Casco López.

Nº de Colegiación: 112.

Clase Int.: 28 (para marca extranjera).

País de Solicitud Básica: Japón con el Nº 1.555.853, el 24 de diciembre de 1982.

Productos que distingue: Pelotas para juegos a saber: Pelotas de bolley, pelotas de basket, pelotas de fútbol americano, pelotas de mano, pelotas de rugby, de polo acuático, pelotas de softball, otras pelotas para juegos o deportes; artículos de gimnasia y deporte; juguetes.

Denominación o etiqueta: "MOLTEN, escrita en forma especial".



Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa D. C., 27 de abril de 1984

Camilo Z. Bendeck Pérez
Registrador

25 M., 5 y 15 J. 84

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintiséis de abril del pre-

sente año, se admitió la solicitud que dice:

Nº de Solicitud: 1387-84.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica

Fecha de la Solicitud: 5 de abril de 1984.

Nombre del Solicitante: Takeda Chemical Industries, Ltd.

Domicilio: 27, Doshomachi 2-chome, Higashi-ku, Osaka, Japón.

Nombre del Apoderado: Abogado Daniel Casco López.

Nº de Colegiación: 112.

Clase Internacional: 30

Distingue: Café té cacao, azúcar, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levaduras, polvos para esponjar; sal, mostaza, vinagre, salsas (con excepción de salsas para ensaladas); especias; hielo.

Denominación o descripción de Etiqueta: Consistente en el nombre Takeda y diseño.



Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.—Tegucigalpa, D. C. 26 de abril de 1984.

CAMILO Z. BENDECK PEREZ,
Registrador.

25 M. 5 y 15 J. 84.

El infrascrito Registrador de la Propiedad Industrial hace saber: Que con fecha veintisiete de abril del presente año, se admitió la solicitud que dice:

Nº de Solicitud: 1388-84.

Tipo de Solicitud: MARCA DE FABRICA.

Fecha de la Solicitud: 5 de abril de 1984.

Nombre del Solicitante: FISHER CORPORATION.

Domicilio: 21314 Lassen Street, Chatsworth, California Estados Unidos de América.

Nombre del Apoderado: Abogado Daniel Casco López.

Nº de Colegiación: 112.

Clase Internacional: 9.

Distingue: Productos electrónicos de consumo de audio y video, sus partes y accesorios especialmente

radios, radio receptores, televisiones, grabadoras y reproductores de video, grabadoras y reproductoras de audio, grabadoras y cassettes de audio y video, sintonizadores, amplificadores, procesadores de señales, controladores, parlantes y su contenido, platos giratorios, micrófonos, audifonos, relojes y cronómetros, unidades de control remoto, combinaciones integradas de los mismos, bastidores y gabinetes para lo anterior, y sus partes; productos electrónicos de consumo de audio y video, sus partes y accesorios; aparatos de consumo eléctrico y electrónicos, sus partes y accesorios.

Denominación o descripción de etiqueta: Consistente en la silueta de un pájaro con una nota musical en el pico.



Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C. 27 de abril de 1984.

Camilo Z. Bendeck Pérez
Registrador

25 M., 5 y 15 J. 84.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintiséis de abril del presente año, se admitió la solicitud que dice:

Nº de Solicitud: 1395-84.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica.

Fecha de la Solicitud: 5 de abril de 1984.

Nombre del Solicitante: KONE OY.

Domicilio: Munkkiniemen Puistotie 25, Helsinki, Finlandia.

Nombre del Apoderado: Abogado Daniel Casco López.

Nº de Colegiación: 112.

Registro Básico: Inscrita en Finlandia con el número 87.473, el 5 de diciembre de 1983.

Clase Internacional: 9.

Distingue: Aparatos e instrumentos físicos y químicos, aparatos e instrumentos ópticos aparatos e instrumentos de medir.

Denominación descripción de etiqueta: Consistente en el nombre

KONE, superpuesta cada letra a un oblongo en posición vertical.



Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 26 de abril de 1984.

Camilo Z. Bendeck Pérez
25 M., 5 y 15 J. 84. Registrador

**CANCELACION Y REPOSICION
DE TRES LETRAS DE CAMBIO**

El infrascrito, Secretario por Ley del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, de esta Sección Judicial, al público en general y para los efectos legales pertinentes, hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado solicitud de Cancelación y Reposición de Tres Letras de Cambio por el señor Marco Tulio Mejía, para que se ordene la cancelación y reposición de tres letras de cambio libradas por el señor Marco Tulio Mejía, teniendo como girado la Empresa Honduras International Inc., pero las mismas no fueron aceptadas y carecen de validez legal. Y este Juzgado admitió la solicitud mandando publicar un extracto de la solicitud y providencia en el Diario Oficial "La Gaceta".—San Pedro Sula, Cortés, 11 de mayo de 1984.

Samuel Castellanos Zelaya,
Srio. por ley.

Juzgado Primero de
25 M. 84. Letras de lo Civil.

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia del día jueves veintuno de junio del año en curso, a las diez de la mañana y en local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el bien inmueble que se describe así: "Lote número cuatro del Bloque doce de la Colonia América de la ciudad de Comayagüela, que tiene un área de doscientos ochenta y seis punto ochenta y cinco varas cuadradas, cuyas dimensiones y límites son: Al Norte, diez metros con séptima calle de la Colonia América; al Sur, diez metros con lote once del Bloque doce de la misma Colonia; al Este, veinte metros con lote cinco del Bloque doce de la misma urbanización; y al Oeste, veinte metros con lote tres del bloque doce

de dicha Colonia; que en este lote está construida como mejora una casa del tipo "D" de una planta con un área de construcción de ciento cinco metros cuadrados, que consta de porch, sala, comedor, cocina con su lavatrastos, mueble superior e inferior, tres dormitorios con sus respectivos closets, dos baños completos, cuarto de empleada con su baño y pila lavandero; casa que también está provista de muros con sus respectivas verjas, balcones en todas sus ventanas, huellas peatonales o de automóvil, completamente engramada y pintada a excepción de los muros, encontrándose el dominio inscrito a favor del señor Héctor M. Elvir Baldovinos, con el número 86 del Tomo 504, del Libro de Registro de Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este Departamento. Dicho inmueble fué valorado de común acuerdo por las partes en la cantidad de Cuarenta y Un Mil Lempiras Exactos (L. 41,000.00), y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de Treinta y Ocho Mil Trescientos Noventa y Ocho Lempiras con Noventa y Cinco Centavos (L. 38,398.95), más los intereses y costas del presente juicio Ejecutivo promovido por el Licenciado Luis Enrique Galeano Milla, en su condición de apoderado Legal de la sociedad Mercantil "FUTURO, Asociación de Ahorro y Préstamo, S. A.", contra el señor Héctor Mauricio Elvir Baldovinos. Y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 17 de mayo de 1984

Darío Ayala Castillo,
Secretario.

Del 25 M. al 16 J. 84.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia del día lunes veinticinco de junio del año en curso, a las diez de la mañana, y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Lote número cuarenta y uno, bloque "BF" medianero, ubicado en Residencial Los Robles, en la ciudad de Comayagüela, Distrito Central, kilómetro ocho, sobre la carretera que de Tegucigalpa, conduce a Lepaterique, urbanización aproba-

da por el Concejo Metropolitano del Distrito Central, según acuerdo No. 2033 del dieciocho de septiembre de mil novecientos setenta y ocho, con una superficie de doscientos diez metros (210 mts²) equivalente a trescientos uno punto diecinueve varas cuadradas (301.19 vrs²) con los siguientes límites y colindancias: Norte: Diez metros, colinda con el lote F-6 (212-31); Este, veintitún metros, con lote F-40 (212-17); Sur, diez metros de frente con sexta calle sureste (calle Campanula); Oeste, veintitún metros con el lote F-42 (212-21). Se encuentra en calidad de mejoras las siguientes, una casa tipo uno, modelo verona, que consta de tres dormitorios, con sus respectivos closets, dos baños, sala, comedor, cocina, área de lavandería techada y área de garaje, con las especificaciones siguientes: Paredes de concreto y hierro, techo de lámina acanalada de asbesto cemento, cielo raso, lámina lisa de asbesto cemento, ventanas con marco de aluminio y celosías de vidrio, pisos de cemento gris, tipo terración, puertas de madera de pino tipo de tablero en exteriores y tipo tambor de plywood sobre bastidor de pino en los interiores con sus respectivos llavines, interiores y exteriores pintados con latex vinílica, instalaciones eléctricas, agua potable y alcantarillado sanitario, cerco perimetral de malla ciclón, excepto en el frente de la casa; inmueble inscrito con el Número 49 del tomo 428 del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas del Departamento de Francisco Morazán. Dicho inmueble fué valorado de común acuerdo por las partes en la cantidad de Treinta y Dos Mil Seiscientos Lempiras (Lps. 32,600.00), y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de Treinta y Dos Mil Siete Lempiras con Sesenta y Dos Centavos (Lps. 32,007.62), más los intereses y costas del presente juicio Ejecutivo promovido por el Licenciado Luis Enrique Galeano Milla, en su condición de Apoderado de la Sociedad Mercantil denominada "FUTURO, Asociación de Ahorro y Préstamo, S. A.", contra el señor Joel Francisco Rico Vásquez. Y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 18 de mayo de 1984.

Darío Ayala Castillo,
Secretario.

Del 25 M. al 16 J. 84.

El Infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Segundo de lo Civil del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley, hace saber: Que en la audiencia señalada para el día miércoles veinte de junio del año en curso, a las nueve de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta, los siguientes inmuebles: a) Un lote de terreno marcado con el número veintidós "A" de la Lotificación San Pablo de este Distrito Central, que tiene una extensión superficial de doscientas cuarenta y ocho varas cuadradas, con cuarenta y ocho centésimas de varas cuadradas (248.48 V2) con las dimensiones y límites especiales siguientes: Al Norte, cinco metros con cincuenta centímetros, limita con lote número once; al Sur, cinco metros con cincuenta centímetros con calle de por medio; al Este, treinta y un metros con cincuenta centímetros, limita con lote número veintidós "B" de propiedad de la compareciente María Cristina Romero de Avila; y al Oeste, treinta y un metros con cincuenta centímetros, limita con lote número veintiuno de la misma lotificación. Sobre dicho lote de terreno ha construido a sus expensas un portón, una pieza pequeña a orilla de calle, un salón grande para mesas de billar y un servicio sanitario, ésto en la planta baja y en la planta alta tres dormitorios, una sala, un comedor, una cocina, toda la construcción es de piedra y ladrillo, techo de madera cubierta con teja y láminas de asbesto y zinc, más un baño y dos servicios sanitarios; encontrándose inscrito el dominio de dichos inmuebles a su favor con el número cinco (5) del tomo ochenta y tres (83) del Libro de Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas del Departamento de Francisco Morazán y las mejoras al margen del mismo asiento. b) LOTE VEINTIDÓS "C" sito en la lotificación San Pablo del Bloque "G", al Noreste de esta capital, cuyas colindancias y medidas se especifican así: Al Norte, quince metros, quince centímetros, colinda con la fracción veintidós "D" del lote veintidós; al Sur, mide dos metros, cincuenta centímetros, calle de por medio; al Este, mide veintidós metros cuarenta y dos centímetros calle de por medio; y al Oeste, mide veintiún metros cincuenta centímetros, colinda con la fracción "B" del mismo lote veintidós y tiene forma de cua-

drilátero irregular, con un área de ciento ocho metros cuadrados con un centímetro o sean doscientas sesenta y nueve varas cuadradas con sesenta y seis centésimas de varas cuadradas; c) Una fracción de terreno marcado con el número DOS (2) en el plano respectivo de la lotificación San Pablo de esta capital del bloque "H" fracción que mide y limita así: Al Norte, veintiséis metros con lote número dos; al Sur, mide veintiséis metros con lote número uno; al Este, mide diez metros, con lote número nueve del bloque "H", mediando calle; y al Oeste, diez metros, con bloque número diecisiete del bloque "F" y tiene una extensión superficial de trescientas setenta y dos varas cuadradas y cuarenta centésimas de varas cuadradas; en dicho solar ha introducido como mejoras: Una casita con cuatro columnas de ladrillo, dos muros de piedra y ocho cuartos interiores de madera; hubo ambos inmuebles en virtud de compra que hizo al señor Arturo Moncaña Ordóñez en escritura pública que con fecha diecisiete de septiembre del año de mil novecientos setenta y tres, autorizó en esta capital el Notario Luis M. Coello Ramos, y el dominio de ambos inmuebles se encuentra inscrito a su favor por su orden con los números: Ciento cincuenta y uno (151) y ciento cincuenta y dos (152), folios doscientos diecisiete (217) y doscientos dieciocho (218) del tomo doscientos ochenta y siete (287) del Registro de la Propiedad Inmueble del Departamento de Francisco Morazán, y las mejoras descritas al margen del inmueble correspondiente; y d) Lote de terreno marcado con el número veintidós letra "B" de la lotificación San Pablo del bloque "G": sito al Noreste de esta capital que mide y limita: Al Norte, cinco metros, cincuenta centímetros, colin-

da con lote número once; al Sur, cinco metros cincuenta centímetros, calle de por medio; al Este, veintiún metros cincuenta centímetros, colinda con los lotes veintidós (22-C) y veintidós (22-D); y al Oeste, mide veintiún metros cincuenta centímetros colinda con lote veintidós (22-A) del mismo bloque "G" con una extensión superficial de doscientas cuarenta y ocho varas cuadradas con cuarenta y ocho centésimas de varas cuadradas. Habiéndose construido en él dos plantas, en la primera se encuentra una sala grande de dieciséis metros de largo por tres metros y medio de ancho, construcción de piedra y ladrillo, servicio sanitario, agua, luz eléctrica, pintada con pintura de aceite; en la segunda planta hay construidas cuatro piezas, siempre de ladrillo y piedra, que sirven tres para dormitorio y una para sala, con cocina y servicios de luz, agua y sanitarios, pintada también con pintura de aceite. En la parte interior se han construido cuatro dormitorios, siendo dicha construcción una parte de ladrillo y una de madera, techo de lámina de asbesto cuenta con dos servicios sanitarios, dos pilas para almacenar agua y dos lavaderos. Dicho solar lo hubo por compra hecha a Arturo Moncada Ordóñez, en escritura pública autorizada por el Notario Luis Coello Ramos, el seis de julio de mil novecientos setenta y tres y se encuentra inscrita a su favor con el número ciento tres (103), folio ciento sesenta y uno (161) y ciento sesenta y dos (162) del tomo doscientos ochenta y nueve (289) del Registro de la Propiedad inmueble del Depto. de Francisco Morazán. Dichos inmuebles fueron valorados de común acuerdo, en la cantidad de TREINTA MIL LEMPIRAS (Lps. 30,000.00), y se rematará para con su producto, hacer efectiva la cantidad de VEINTISIETE MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 27,000.00), más intereses y costas del presente juicio ejecutivo, promovido por el señor Miguel Angel Arita Sandoval, contra la señora María Cristina Ochoa Romero de Avila; y se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo. — Tegucigalpa, D. C., 21 de Mayo de 1984.

Héctor Ramón Tróchez V.
Secretario

PARA MEJOR SEGURIDAD

Haga sus publicaciones en el
Diario Oficial LA GACETA, y
procure mandar los originales
de sus avisos con toda claridad
para evitar equivocaciones.

LA DIRECCION

Del 23 M. al 14 J. 84.

El Infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Segundo de lo Civil del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley correspondientes, hace saber: Que en virtud de la Demanda Ejecutiva, promovida ante este Juzgado por la Licenciada María Victoria Navarrete F., en su carácter de apoderada legal de la Sociedad Mercantil denominada "LA VIVIENDA, ASOCIACION HONDUREÑA DE AHORRO Y PRESTAMO S. A." contra los señores Wilfredo Banegas Mendoza y Beatriz Eugenia del Rosario Mena de Banegas, para el pago de la suma de TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS LEMPTRAS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS DE LEMPIRA, más intereses y costas del juicio, se rematará en el local que ocupa este Despacho, en audiencia del día miércoles seis (6) de junio del corriente año, a las nueve de la mañana y en pública subasta, el inmueble de propiedad de los referidos demandados, el que se describe de la manera siguiente: "Un lote de terreno ubicado en la Colonia "Rubén Darío" en esta ciudad de Tegucigalpa, D. C., con una extensión superficial de TRESCIENTOS VEINTIDOS METROS CUADRADOS, CINCUENTA Y NUEVE CENTIMETROS, equivalente a CUATROCIENTAS SESENTA Y DOS VARAS CUADRADAS, SESENTA Y OCHO CENTESIMAS DE VARA CUADRADA, con los límites especiales siguientes: Al Norte, veintidós metros, noventa y nueve centímetros, con lote J-6; al Sur, veinte metros sesenta centímetros, con lote J-8; al Este, trece metros cuarenta y seis centímetros, con lote J-5; y al Oeste, veinte metros, cincuenta centímetros, calle de por medio con lote M-8, que formando un solo cuerpo con el lote J-7, se encuentran construidas en calidad de mejoras, las siguientes: Una casa paredes de ladrillo rafón, repellada, piso de terrazo, techo de asbesto-cemento, lámparas, instalaciones eléctricas y sanitarias, agua fría y caliente, áreas verdes engramadas, cerca de malla ciclón, compuesta la casa de sala-comedor, tres dormitorios, con clósets de madera de color, cocina, garage, cuarto para servidumbre con baño. Inmueble que for-

ma parte de otro de mayor extensión y tiene como antecedente el No. 21, folios 35-39 del Tomo 295 del Registro antes expresado, es decir, el Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de este Departamento de Francisco Morazán, encontrándose el dominio inscrito, a favor de los aludidos demandados bajo el No. 246, folios 391 al 393 del Tomo 295 del mismo. Se hace la advertencia a los interesados de que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo el cual asciende a la suma de CINCUENTA Y SIETE MIL CUARENTA LEMPTRAS (Lps. 57,040.00). — Tegucigalpa, D. C., 5 de mayo de 1984.

Héctor Ramón Tróchez V.

Srio. Juzgado de Letras Segundo de Letras de lo Civil
Del 11 M. al 2 J. 84.

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Departamental de Islas de La Bahía, al público en general y para los fines de Ley, hace saber: Que en audiencia señalada para el día jueves treinta y uno de mayo del año en curso, a las diez de la mañana, se rematará en pública subasta, un solar situado en la Aldea de Sandy Bay, banda Norte de esta Isla, constante de Treinta y Nueve Yardas por Treinta Yardas, cuyos límites son: Al Norte, con el mar, Al Sur, con propiedad del señor Ellis Webster, Al Este, con propiedad de Harold James y Al Oeste, con propiedad de David y Carmen Quinn, encontrándose dicho inmueble inscrito bajo asiento Número 22 del Tomo VIII del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este Departamento y se rematará para pagar con su producto cantidad de dineros que adeudan en concepto de Prestaciones Laborales al señor Juan Abelino Hotta Barahona, más las costas del juicio, promovido ante este Juzgado. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se aceptarán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo fijado por el Perito evaluador en la suma de Diez Mil Lempiras (Lps. 10.000.00).—Roatán, abril 26, 1984.

Ana B. Chávez,
Secretaria.

Del 9 al 31 M. 84.

MARCA DE FABRICA

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber:

Que con fecha veintisiete de marzo del presente año, se admitió la solicitud que dice:

No. de Solicitud: 1207-84.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica.

Fecha de la Solicitud: 23 de marzo de 1984.

Nombre del Solicitante: "INDUSTRIAS MOLINERAS, S. A. DE C. V.

Domicilio: San Pedro Sula, Depto. de Cortés.

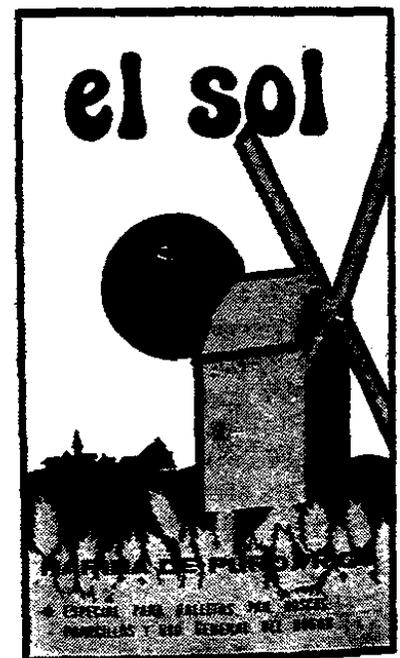
Nombre del Apoderado: Licenciado Miguel Angel Morales C.

No. de Colegiación: 1458.

Clase Internacional: 30.

Distingue: Harina de puro trigo, especial para galletas, pan, rosas, panecillos y uso general del hogar.

Denominación descripción de Etiqueta: "EL SOL".



Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 27 de marzo de 1984.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

5. 15 y 25 M. 84.

TIPOGRAFIA NACIONAL!